



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **410**

Artículo 1º : Modifícanse los artículos 25 y 35 de la Ordenanza N° 101/73 los que
----- quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 25: Fuera del perímetro previsto en el artículo 23 el precio del viaje
----- viaje será convencional entre el conductor y el pasajero, pero no
podrá exceder de \$a. 10.- (DIEZ) el Kilómetro corrido y \$a. 20.- (VEINTE) el
Kilómetro destino.--

Artículo 35 : La Tarifa a aplicar por el Concesionario será la siguiente:

Bajada de Bandera :	\$a. 19.00
Por cada 100 mts. recorridos	2,00.-
Por cada minuto de espera	2,00.-

SERVICIOS ESPECIALES:

Casamiento por civil	192.00
Casamiento por Iglesia	192,00
Traslado a fotografía	192,00
Bautismo	192,00
Acompañamientos Fúnebres	192,00
Acompañamiento Funebre económico	90,00.--

Artículo 2º: Considérase acompañamientos fúnebres económicos a las prestaciones
----- ofrecidas por la Cooperativa de Servicios Fúnebres en esta categoría.

Artículo 3º : Derógase la Ordenanza N° 393.--

Artículo 4º De Forma.--

Dado EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA 22 de Junio
de 1984.--